

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 22-feb-23. Pasa a despacho del señor Juez el presente asunto, Sírvese proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 429
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Cooprocenva Cooperativa de Ahorro y Crédito
Demandado: Sandra Liliana Ochoa García
Radicación: 76-520-40-03-005-2019-00264-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del asunto de la referencia se allega solicitud de medida, la cual se encuentra en marcada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de lo embargado a la demandada **SANDRA LILIANA OCHOA GARCÍA** dentro el proceso ejecutivo que se tramita en el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Palmira, donde actúa como demandante CARMEN SOCORRO CASTRILLON RIVERO, contra la citada demandada, con radicación 2022-00642-00.

Librar por secretaría el oficio por medio del cual se comunicará la medida decretada con destino al despacho mencionado.

SEGUNDO: Para el cumplimiento de lo ordenado en la presente providencia y su notificación, deberá procederse de acuerdo con lo preceptuado en el art. 298 de C.G.P.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

4

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro

Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **463dac242aff92fa0508de84f2171edf2e25d7bf1e252b96d7953ae8735a288e**

Documento generado en 23/02/2023 02:32:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>